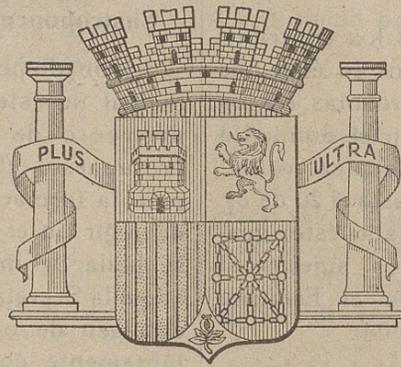


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.695

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Agosto último, han sido nombrados Interventores de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 16 de Noviembre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Don José Lucas Jiménez Ródenas, Chinchilla (Albacete).

Don Agustín Rodríguez Bernal, Arcos de la Frontera (Cádiz).

Don Domingo Soriano Solís, Villafranca de los Barros (Badajoz).

Don Mariano Villar Sánchez, San Roque (Cádiz).

Don Arcadio Francisco Mellado Fuentes, Los Santos de Maimona (Badajoz).

Don Francisco Solanes López, Cañete de las Torres (Córdoba).

Don Juan Cambreleng Mesa, Guía (Las Palmas).

Don Francisco Solanes López, Gilbraleón (Huelva).

Don Alejandro Sanz López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Don Francisco Solanes López, Cervera (Lérida).

Don Francisco Solanes López, Infantes (Ciudad Real).

Don Miguel Merín Manzanares, Fernán-Núñez (Córdoba).

(*Gaceta del 19 de Noviembre de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.734

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las trece del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número

de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y seis treinta del día 27 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'30 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos serán de procedencia nacional; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, de buen olor, transparente y que no exceda de tres grados de acidez oleica, 1.800 kilos.

Alfalfa seca, 3.500 kilos.

Algodón para medias, 100 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.800 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 500 kilos.

Azúcar para elaborar chocolate, 400 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.

Café tostado, 24 kilos.

Carne de ternera, 124 kilos.

Cebada en grano, 600 kilos.

Cordellate refajos, 20 metros.

Dril para justillos, 300 metros.

Escabeche, una caja.

Escobas, 6 docenas.

Fajas para hombres, 90 unidades.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 195.

Harina de maíz, 1.000 kilos.

Harina de trigo, de trigo candal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 9 a 12 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 10.250 kilos.

Jabón blanco de aceite, 1.500 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.700 kilos.

Judías pintas, 400 kilos.

Lana blanca, 50 kilos.

Lentejas esterilizadas, 300 kilos.

Leña de pino en rajas, 2.000 id.

Lienzo para camisas, 120 metros.

Loña para cubrir muelles, 70 metros.

Normanda para faldas, 200 metros.

Mahón para blusas de enfermeros, 200 metros.

Pana para trajes, 800 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 400 kilos.

Percalina para forros, 70 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 270 kilos.

Ramera verde de pino, no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga, de 5 haces, de 35 a 40 kilos, 300 cargas.

Remolacha forrajera, 2.000 kilos.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.065 kilos.

Sal para la panadería, 230 kilos.

Salvado hoja, limpio, 2.700 íd.

Sosa Solvay, 400 kilos.

Suela, 120 kilos.

Vinagre puro de vino, 300 litros.

Vino blanco, 250 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.000 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1931. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.683

Aldea de San Miguel

Los días 1 y 2 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, durante las horas de las nueve hasta las quince, la cobranza del repartimiento de utilidades del

año 1931, por el recaudador don Santiago Alonso.

Se invita a todos los contribuyentes comprendidos en él a que hagan efectivas sus cuotas en los días expuestos, o en el domicilio del Recaudador, en el plazo voluntario, que durará hasta el 20 de dicho mes, pues pasado éste, quedarán los morosos sujetos al recargo que marca el Estatuto vigente de recaudación.

Aldea de San Miguel, 17 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Eugenio Díez*.

Núm. 4.696

Benafarces

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al tercero y cuarto trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 28 del actual y horas de nueve a quince por el Recaudador nombrado por este Ayuntamiento, don José García Magdaleno.

Conforme a lo ordenado en la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y el artículo 32 del Reglamento de 30 de Junio siguiente, se advierte a los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Tiedra, incurrirán en el recargo correspondiente.

Benafarces, 20 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *José Gamazo*.

Núm. 4.688

Castroponce de Valderaduey

El día 26 del actual, y hora de las once, por un lapso de tiempo de media hora, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal que le sustituya, la subasta de sobrante de pastos, de las fincas propias de los señores terratenientes del término, cedidos por éstos a disposición del Ayuntamiento y favor del Municipio para durante el próximo año de 1932.

El pliego de condiciones por que la subasta habrá de sujetarse se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de su celebración para que pueda enterarse quien tenga interés.

Castroponce de Valderaduey, 18 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.

571

Núm. 4.689

Castroponce de Valderaduey

Aprobado por la Comisión municipal de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, para que los vecinos o entidades interesadas puedan examinarle y formular durante dicho plazo y otros ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Castroponce de Valderaduey, 19 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Adolfo de Santiago*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Zorita de la Loma.

Núm. 4.687

Cuenca de Campos

Don Pedro Blanco Martínez, Alcalde constitucional de Cuenca de Campos.

Hago saber: Que para atender al pago de jornales y materiales que se empleen en el arreglo de caminos, al objeto de remediar en lo posible la crisis de trabajo en la clase obrera de esta villa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, setenta y cinco pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, trescientas sesenta pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, veinticinco pesetas.

Del capítulo 12, artículo 2.º, cien pesetas.

Del capítulo 13, artículo 3.º, sesenta pesetas.

Del capítulo 17, artículo único, ciento cincuenta pesetas.

Del capítulo 18, artículo único, doscientas cuarenta pesetas.

Total, mil diez pesetas que pasan al capítulo 11, artículo 3.º

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de

este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuenca de Campos, 15 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Pedro Blanco*.

Núm. 4.666

Llano de Olmedo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llano de Olmedo, 17 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Pablo Molpeceres*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Cubillas de Santa Marta.
Olmos de Esgueva.

Núm. 4.701

Mayorga

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de esta villa, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 27, 28 y 29 del corriente mes, de nueve de la mañana a dos de la tarde, por el recaudador que se halla nombrado.

Mayorga, 20 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Pedro Fernández*.

Núm. 4.704

Olmos de Esgueva

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de Utilidades y de la contribución especial por las obras de encauzamiento del río Esgueva, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual por el recaudador de este Municipio, o su auxiliar; transcurrido dicho día se observarán los preceptos del vigente Estatuto de Recaudación.

Olmos de Esgueva, 18 de Noviembre de 1931. — El Alcalde, *Fausto Vaca*.

Núm. 4.680

Pedrajas de San Esteban

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes actual, acordó se anuncie la vacante de la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 300 pesetas, cobradas por trimestres vencidos; lo que se hace público para conocimiento de estos vecinos, a fin de que el que desee desempeñar referido cargo lo solicite en instancia dirigida a esta Alcaldía, extendida en papel de la clase octava (1'20) dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Solicitado a este Ayuntamiento, por el vecino don Agapito Sanz Romo, la cesión a su favor de un sobrante de terreno de la vía pública lindante con la casa de su propiedad, sita en la calle del Pozo Bueno, número 16, e instruido el oportuno expediente con las formalidades legales con motivo de referida cesión, se pone en conocimiento de estos vecinos la cesión solicitada, para que, en el término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes respecto a la adjudicación del precitado terreno, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Pedrajas de San Esteban, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Máximo Martín.

Núm. 4.702

Piña de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1932, se expone al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado

Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Piña de Esgueva, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Genadio García.

Núm. 4.684

Roales

Durante los días 27 y 28 del presente mes, se hallará abierta la recaudación voluntaria, en el Salón de la Casa Consistorial, del primero y cuarto trimestres del año actual y descubiertos que existen de años anteriores por el concepto de utilidades y demás impuestos municipales.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito, y para que puedan verificar el pago de sus cuotas sin recargo alguno, se invita a los mismos por medio del presente para que realicen el aludido pago.

También se hace saber que pasado el día 10 de Diciembre incurrirán en el apremio del 10 por 100 como recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Roales, 19 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Ángel Estébanez.

Núm. 4.691

Vega de Valdeironco

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día 16 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Ponciano Ramos Gómez.
- » Melquiades Cascajo Salgado.
- » Tertulino Fernández Reínero.
- » Amalio del Barrio Velasco.

Parte personal

- D. Máximo Martín Rodríguez.
- » Sandalio Ramos Gómez.
- » Isaac Ramos García.
- » José Cuervo García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Vega de Valdeironco, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Leandro Ramos.

Núm. 4.685

Villacid de Campos

Don Crescenciano Collantes Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacid de Campos.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar los días 29 y 30 del corriente mes, de nueve a doce de de la mañana y de dos a cinco de la tarde, en el local Sala Capitular de este Ayuntamiento, destinado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el 10 del mes de Diciembre próximo, sus cuotas en el domicilio del señor Recaudador, don Manuel Delgado Gutiérrez, sito en esta villa, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero de 1932.

Villacid de Campos, 18 de Noviembre de 1931.—Crescenciano Collantes.

Núm. 4.670

Wamba

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal, de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo término, y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Wamba, 17 de Noviembre de 1931.—El Alcalde, Matías Conde.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Geria.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.693

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, librada en sumario por coacción contra Francisco Merino Hervás, se cita por medio de la presente a Antonio Carrascal Crespo, domiciliado últimamente en la calle de Claudio Moyano, número 7, para que el día diez y nueve de Diciembre del año actual, a las diez y media de la mañana, con objeto de asistir como testigo al juicio oral seguido por coacción contra Francisco Merino; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, debiendo comparecer ante la Audiencia provincial de esta ciudad.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

Núm. 4.675

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí Pader, Juez de instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Angel Lorca de Miguel, cuyo actual paradero se ignora y demás circunstancias, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, en la Plaza de Canalejas, número 3, tercero, izquierda o derecha, y en la calle de Sagasta, número 6, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valla-

dolid, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, con el fin de notificarle auto de procesamiento y prisión provisional, ser constituido en ésta y prestar declaración indagatoria; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de Angel Lorca San Miguel, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Medina del Campo, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Camprubí. — Licenciado, Fulgencio Peralta.

Núm. 4.677

VALORIA LA BUENA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por daños en la red telefónica, se cita a Laureano Domingo Trejo, domiciliado últimamente en Valladolid, y que estuvo empleado en la Compañía Telefónica Nacional de España, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se desconocen; para que comparezca ante este Juzgado y su Sala-Audiencia, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, seguido en expresado Juzgado, con el número 27 del año actual; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Valoría la Buena, 31 de Octubre de 1931. — El Juez de instrucción, Gonzalo Queipo de Llano. — El Secretario, José M.^a Vigil.

Juzgados municipales

Núm. 4.694

MUCIENTES

Don Juan Galindo Escudero, Juez municipal de Mucientes.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidad de dinero que don Santiago Vallejo Paunero, adeuda a don Macario Tomillo Bayón, ambos de esta vecindad, y que éste reclama en juicio eje-

cutivo que pende en este Juzgado, se venden en pública y segunda subasta las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en este término municipal, al pago de Quiñones, que hace una obrada, y linda Oriente, Mediodía y Poniente, otra de don Ignacio Escudero, y Norte, camino de la Dehesa; tasada en 700 pesetas.

2.^a Otra tierra al mismo término y pago que la anterior; linda Oriente, otra de don Francisco Vallejo; Mediodía, otra de don Bartolomé Escudero; Poniente, con el mismo Bartolomé, y Norte, otra de don Ignacio Escudero; tasada en 350 pesetas.

Condiciones

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las once de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 del valor que tiene asignado cada finca.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.^a Que los bienes embargados carecen de título inscrito de la Propiedad y se hallan en poder del deudor don Santiago Vallejo.

Dado en Mucientes, a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Juan Galindo.

572

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.709

Mancomunidad Hidrográfica del Duero

Subasta de las obras para desviación de la carretera de Vinuesa a Molinos de Duero (Soria)

La Comisión gestora de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó anunciar la subasta de dichas obras.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día diez y nueve de Diciembre próximo, a las once horas, en las oficinas centrales de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, Plaza de Santa Ana, número 3, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o en su ausencia ante el Ingeniero Director, o persona en quien delegue.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas estarán de manifiesto en el men-

cionado local durante el plazo de presentación de proposiciones.

En las citadas oficinas, y durante el indicado plazo, podrán los contratistas adquirir copias de los documentos siguientes:

Pliego de condiciones particulares y económicas, pliego de condiciones facultativas y presupuesto, mediante el pago de diez pesetas, y planos del proyecto mediante el pago de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de ciento noventa pesetas con cinco céntimos en metálico, en la Mancomunidad.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3'60 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de esta Mancomunidad, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día quince de Diciembre, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso, entregarse en una de las estafetas hasta ese mismo día como valores declarados por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma:

«Valores declarados, 190'05 pesetas. Subasta de las obras para desviación de la carretera de Vinuesa a Molinos de Duero. Señor Delegado del Gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero. Valladolid».

En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del contratista y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquellos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha; se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en la forma que se indica por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse a la subasta, están obligadas al cumplimiento del Real decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928. Igualmente estarán obligados los licitadores a cumplir con lo dispuesto en el Real decreto número 744 de 6 de Marzo de 1929, en la parte consignada en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

El presupuesto de contrata de estas obras es de 19.005'17 pesetas.

El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, ateniéndose en cuanto al orden de su ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego especial de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El resultado de la subasta se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes a la misma, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en..... (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha..... de Noviembre de 1931, para adjudicar mediante subasta las obras para desviación de la carretera de Vinuesa a Molinos de Duero, en la parte afectada por el pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y pliego de condiciones de la misma, por la cantidad de..... (aquí el precio en letra y pesetas).

Asimismo declara el que suscribe que las remuneraciones que perciban los obreros que se empleen en estas obras, por jornada legal y por horas extraordinarias, no será inferior a las fijadas por la Junta creada a este efecto por Real orden de 26 de Marzo de 1929, o a las establecidas por el Comité Paritario del ramo de construcción.

(Fecha, firma y rúbrica).

NOTA. — No se admiten enmiendas ni raspaduras.

— En caso de que firme algún apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañado un poder notarial que lo autorice.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1931. — El Delegado del Gobierno, *Demetrio D. de Torre*.

573

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVÍO

en la carretera de Palencia a Valladolid, de una vaca, rojo claro, lleva de marca una X, hecha a tijera.

El que sepa su paradero puede avisar a Tiburcio Díez, Mercado del Campillo, Valladolid.

574